



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

## RECOMENDACIÓN 25/2008

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**-----

Vistos para resolver los autos del expediente número **CDDH/87/(24)/OAX/2008**, relativo a la queja presentada por los ciudadanos **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ**, reclamando violaciones a sus derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica así como a la integridad y seguridad personal, atribuidas al Presidente Municipal, Regidor de Mercados, Director de Mercados y Comandante de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; teniéndose los siguientes:

### I. HECHOS

1.- El veintiocho de enero de dos mil ocho, se recibió en este Organismo la queja que mediante escrito presentaron los ciudadanos **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN MORALES LÓPEZ y ARACELI MORALES LÓPEZ**, quienes reclamaron violaciones a sus derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica así como a la integridad y seguridad personal, atribuidas al Presidente, Regidor de Mercados, Director de Mercados y Comandante de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; manifestando que con motivo de las obras de remodelación y acondicionamiento del área de tocineros que se localiza al interior del Mercado “Martín González” de la mencionada población, iniciadas durante la administración Municipal anterior, todos los tocineros fueron ubicados para desempeñar sus actividades en una galera provisional construida sobre la calle Matamoros, frente al templo católico y el parque Municipal, pero en la zona que refieren, se percataron que los puestos que ocupaban y que corresponden a los números 1, 36 y 38 siempre permanecieron desocupados, situación que continuó con la nueva administración del ciudadano Doctor **ROLANDO LÓPEZ MALDONADO**, y a cuyo inicio se concluyeron los trabajos de remodelación de todos los puestos, con excepción de los de ellos; el día catorce de enero del año en curso, aproximadamente a las seis horas fueron alertados por compañeros

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

locatarios que en los lugares en que se encontraban sus puestos marcados con los números 1, 36 y 38 se encontraban presentes el Presidente Municipal, Regidor de Mercados y el Comandante de la Policía Municipal, acompañados de treinta elementos de la Policía Municipal y albañiles, por lo que se trasladaron a dicho mercado, pero les fue obstruido el paso al interior del Mercado por elementos de la Policía Municipal, percatándose que en los puestos números 36 y 38 que ocupaban, se estaba construyendo una edificación, que en ese momento les fue informado por el Presidente Municipal y sus acompañantes que por acuerdo Municipal, esos espacios habían sido destinados para la construcción de una capilla de culto religioso, por lo que manifestaron su inconformidad y exigieron documentos que avalaran lo antes manifestado, negándose a mostrar tales documentos, sólo les refirieron que era un acuerdo y determinación Municipal, siendo en ese momento amenazados por los elementos policíacos con agredirlos, por tal motivo optaron por retirarse del lugar y se refugiaron en la galera donde actualmente realizan sus actividades y que se localiza a unos metros del propio mercado, que a partir de ese día continuaron los trabajos de construcción a marchas forzadas de día y noche de la referida capilla en el área de los puestos que por más de treinta años habían poseído y desarrollado sus actividades comerciales, escoltado el lugar por elementos de la Policía Municipal, resguardándolo para que nadie se acercara, de la misma manera cerraron con una reja metálica soldada y con candado el puesto marcado con el número 1 de esa zona de tocineros, refiriendo que de esta manera han sido despojados arbitrariamente de dichos puestos, sin que exista una razón, acuerdo debidamente motivado o emitido por el cabildo que sustente la actuación del Presidente Municipal, del Regidor de Mercados y del Comandante de la Policía Municipal antes señalados, agregando que no se les hizo de su conocimiento lo anterior, para que oportunamente pudieran ejercer sus derechos, por el contrario, en un franco y abierto abuso de autoridad amparado en el poder que ostentan; manifestaron que el uso de dichos puestos les fue traspasado por sus abuelos, tíos, padres, primos y hermanos, sin que existiera formalidad alguna regulada por el Municipio, como ocurre con todos los demás locatarios que se encuentran en el interior del mercado, también hicieron



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

mención que tiempo atrás estuvieron agrupados y agremiados a la Unión de Tocineros y Similares de Tlacolula A.C., de la cual fueron expulsados arbitrariamente violando sus derechos gremiales, argumentando que dicha agrupación actualmente es presidida por un hermano del Presidente Municipal, de nombre **SAID LÓPEZ MALDONADO**, quien a su vez utilizó al ciudadano Regidor **EVERARDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ** para despojarlos de sus patrimonios, abusando de su poder para actuar en contubernio con las autoridades Municipales, llegando inclusive a presentar denuncias ante el Agente del Ministerio Público, en donde se integran averiguaciones previas en contra de ellos por distintos delitos, argumentando también que el día veintiocho de enero de dos mil ocho, fueron objeto de presiones, ya que el Presidente Municipal de esa población, ordenó a todos los locatarios que se ubicaran en sus puestos en el interior de la Galera de Tocineros del Mercado al haber sido totalmente terminados los trabajos de remodelación, sin permitirles tomar posesión de los puestos 1, 36 y 38, por las razones expuestas, y por otra parte los amenazaron con desalojarlos por la fuerza de la galera provisional donde fueron ubicados cuando se iniciaron los trabajos de remodelación.

2.- Con motivo de lo anterior, se radicó la queja bajo el número de expediente **CDDH/87/(24)/OAX/2008**, se solicitó a la autoridad señalada como responsable el informe de autoridad correspondiente, y se realizaron diversas diligencias tendientes a resolver el expediente de queja, recabándose las siguientes:

## II. EVIDENCIAS

1.- Oficio número 0244/2008, de fecha seis de febrero de dos mil ocho, signado por el ciudadano Licenciado **OSCAR RENÉ MORALES LÓPEZ**, Síndico Municipal Constitucional y representante legal del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por medio del cual remitió copias certificadas de los oficios número 0233/2008, 0234/2008, 0235/2008, 0236/2008, de fechas uno de febrero de dos mil ocho, 0106/2008, del cuatro de febrero del mismo año,

### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

0052/2008, 0021/2008, 0022/2008, del cinco de febrero del mismo año, anexando también copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del veintisiete de noviembre de dos mil siete; a través de los cuales rinden su informe los involucrados en los hechos de la queja, coincidiendo en negar los actos de que se duelen los quejosos, así también remiten copia simple del oficio número 1074/2007, de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, suscrito por el Presidente Municipal, en el cual se les informa a los quejosos, sobre los dos espacios que les otorga la autoridad Municipal en el área del adoquinado. En lo que respecta a la medida cautelar decretada por este Organismo protector de los Derechos humanos, manifestó la autoridad Municipal, no aceptar la misma, toda vez que de los informes rendidos por las autoridades señaladas como responsables, no se desprenden violaciones a los Derechos Humanos a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, así como a la Integridad y Seguridad Personal de los quejosos **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ**. (Visible a fojas 13 a la 28)- .....

a) Oficio número 0106/2008, de fecha cuatro de febrero de dos mil ocho, signado por el ciudadano Doctor ROLANDO LÓPEZ MALDONADO, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por medio del cual rinde el informe solicitado por este Organismo, manifestando al respecto que niega los hechos que se le imputan en virtud de que en ningún momento ha violentado los derechos de los quejosos, manifestando que en acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, se hace constar que mediante oficio 09/2007, del trece de abril de dos mil siete, la Directiva de la Unión de Tocineros y Similares de Tlacolula, Oaxaca, informó al Presidente Municipal de ese entonces, que con fecha doce de abril, celebraron asamblea Extraordinaria en la cual acordaron la expulsión de los ciudadanos CARLOS MORALES MELCHOR y EFRAÍN MORALES LÓPEZ de dicha unión, motivo por el cual los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional en mención, acordaron que para no causar ningún perjuicio a las personas mencionadas, así como a ARACELI MORALES LÓPEZ, se les otorgaran dos

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

espacios en la parte oriente del Mercado Municipal “Martín González” de esa ciudad, específicamente en el adoquinado, acuerdo que les fue notificado el trece de diciembre de dos mil siete, por el entonces Secretario Municipal. Así mismo informó que el ciudadano CARLOS MORALES MELCHOR promovió Juicio de Amparo número 60/2008 ante el Juzgado Cuarto de Distrito en contra de los mismos actos, mismo que fue sobreseído.

b) Oficio número 0021/2008 signado por el ciudadano EVERARDO PEDRO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Regidor de Mercados del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, quien negó los actos que de esa Autoridad reclaman los quejosos.

c) Oficio número 022/2008, signado por el ciudadano MARGARITO LÓPEZ CUIEL, Director de Mercados del mencionado Ayuntamiento fechado en noviembre cinco del año que transcurre, negando los actos que le atribuyen los quejosos en su escrito.

d) Oficio número 0052/2008, de fecha cinco de febrero del año en curso, signado por el ciudadano ODÍN LÓPEZ MORENO, Comandante Encargado de la Policía Municipal del multicitado Ayuntamiento, quien negó los actos violatorios que se le atribuyen por ser inexistentes.

e) Oficio número 1074/2007, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, signado por el ciudadano Licenciado CARLOS ROLANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, entonces Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, dirigido a los ciudadanos CARLOS MORALES MELCHOR, ARACELI y EFRAIN MORALES LÓPEZ, por medio del cual les comunica que con fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de cabildo, para darle respuesta a su escrito donde solicitan permisos municipales para la venta de carne de cerdo y sus derivados, se acordó por unanimidad otorgarles dos espacios en la parte oriente

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

del mercado municipal Martín González, específicamente en el área del adoquinado.

2.- Acta circunstanciada de quince de febrero de dos mil ocho, levantada por personal de este Organismo con motivo de la visita efectuada a las instalaciones del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, donde se entrevistó a los ciudadanos Doctor **ROLANDO LÓPEZ MALDONADO**, Licenciado **OSCAR RENÉ MORALES LÓPEZ**, **EVERARDO PEDRO VÁSQUEZ MARTÍNEZ** y **MARGARITO LÓPEZ CURIEL**, Presidente, Síndico, Regidor de Mercados y Auxiliar de la Regiduría de Mercados, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, encontrándose presentes los quejosos **CARLOS MORALES MELCHOR**, **EFRAÍN** y **ARACELI MORALES LÓPEZ**, con la finalidad de conciliar y llegar a un acuerdo respecto a su planteamiento de queja. En ese acto el Presidente Municipal procedió a leer el contenido del acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en donde se les otorgaron dos espacios en el área de adoquinado, ello en atención al escrito presentado ante el munícipe anterior por los quejosos, manifestando el Presidente Municipal que tal instrucción se acordó para no dejar sin espacio a los quejosos para poder expender sus productos, posteriormente en uso de la palabra el Síndico Municipal, manifestó que el origen del problema lo es con la Unión de Tocineros de esa comunidad, toda vez que los quejosos incurrieron en faltas a los estatutos, provocando la expulsión de los mismos de la mencionada Unión, agregando que dicha problemática ha sido planteada en diferentes administraciones municipales, agregó el Presidente Municipal que las galeras que se encuentran en el interior de los Mercados corresponden a las Uniones Organizadas de esa población, ya que éstas aportaron los recursos para su construcción y a su vez condicionaron a todos aquellos comerciantes que no pertenecieran a alguna Unión, a que se les permitirá libremente expender sus productos, siempre y cuando estos fueran en el área del adoquinado del Mercado, esto con la finalidad de no causar alguna problemática con las Uniones, por lo que la propuesta de las autoridades fue en el sentido de que

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org





COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

se les proporcionaran sus espacios en el área del adoquinado para no perjudicarlos, acercándolos lo más posible a la entrada del Mercado, propuesta que no fue aceptada por los quejosos, por lo que se concluyó la plática sin ningún acuerdo favorable. (Visible a foja 29)-----

**3.-** Oficio número 0348/2008, de fecha veintiuno de febrero del mismo año, signado por el ciudadano Licenciado **RENÉ OSCAR MORALES LÓPEZ**, Síndico Municipal Constitucional del Municipio de Tlacolula de Matamoros Oaxaca, por medio del cual rindió informe solicitado por este Organismo con el que remite copia certificada de la licencia de construcción número 944/2007, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, expedida a favor de los Directivos de la Unión de Tocineros y Similares de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en la que se les permite la construcción de una capilla para el Cristo y una cisterna de abastecimiento de agua dentro de la galera de tocineros del Mercado Municipal "Martín González". (Visible a fojas 31 a la 32) -----

**4.-** Escrito de fecha tres de marzo de dos mil ocho, signado por los quejosos **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ**, quienes con la finalidad de acreditar la titularidad de los derechos que tienen sobre los puestos marcados con los números 1, 36 y 38 de la galera de Tocineros del Mercado Municipal "Martín González" de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, exhibieron la documentación siguiente: Licencias expedidas a su favor con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, autorizadas por el entonces Presidente Municipal de esa Población, respecto de los puestos 1, 36 y 38 de la Galera de Tocineros del Mercado "Martín González"; recibo oficial número 3361, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, expedido por la tesorería Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por concepto de pago de derecho de licencias correspondientes a los puestos 1, 36 y 38 de la Galera de Tocineros del Mercado "Martín González"; constancia y aviso de apertura de establecimiento, expedida por la Jurisdicción sanitaria número seis "sierra" de la Secretaría de Salud en el Estado; Testimonio Notarial número 94,845, volumen número 1489,

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y ocho en el Estado, la cual contiene certificación de hechos a solicitud del ciudadano **EFRAÍN MORALES LÓPEZ**; Testimonio Notarial número 94,843, volumen número 1489, de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y ocho en el Estado, la cual contiene certificación de hechos a solicitud de la ciudadana **ARACELI MORALES LÓPEZ**; Testimonio Notarial número 94,841, volumen número 1489, de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y ocho, en el Estado, la cual contiene certificación de hechos a solicitud del ciudadano **CARLOS MORALES MELCHOR**, anexando copias debidamente certificadas por el Fedatario Público.  
(Visible a fojas 36 a la 69) -----

**5.-** Acta circunstanciada de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, levantada por personal de este Organismo con motivo de la inspección ocular realizada en el lugar que actualmente ocupan para expender sus productos los quejosos, el lugar que se les ofreció para reubicarlos, así como en la galera donde se ubican los expendedores de carne de cerdo y sus derivados que se encuentran al interior del mercado municipal “Martín González” en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, haciéndose constar que en la calle de Matamoros entre la iglesia y el parque municipal, se encuentran dos puestos donde expenden productos derivados del puerco, mismos que se encuentran bajo un módulo de lona roja, en la que se observan las leyendas “Puesto 36”, “Puesto 38” y “Tocinería Lupita”. Así también se hizo constar que al interior del mercado municipal “Martín González”, se encuentran ubicados los demás expendedores de los productos mencionados en una galera, haciéndose notar que en el primer espacio del lado derecho se encuentra un tinaco de agua con una reja de estructura metálica cuyas dimensiones son aproximadamente iguales a las que tienen los demás puestos que se encuentran, así mismo se observó que existen 42 espacios para puestos, de los cuales en ese momento de la inspección se encontraban 7 funcionando, pero se pudo observar que en total son 18 los que funcionan ya que de los demás se observan sin limpieza o

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org





COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

con residuos de materiales de construcción, por lo que no aparentan que sean usados, así mismo del lado izquierdo entrando por la puerta principal se observa a la mitad de la galera que existe una capilla religiosa, misma que abarca lo que ocupan dos puestos. Así mismo el personal se constituyó en el área del adoquinado, observando que ésta zona colinda con la calle Santos Degollado, separados únicamente por una malla ciclónica, percatándose que al pasar la cinta asfáltica se encuentra el lugar para que se estacionen los carros recolectores de basura, además de los baños públicos. (visible a fojas 78 y 79 de autos). - - - - -

a) 23 fotografías tomadas en la diligencia (fojas 80 a la 91 de autos). - - -

**6.-** Propuesta de conciliación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, por medio de la cual este Organismo determinó que se violentaron los derechos humanos de los quejosos, por tal motivo, se **formuló a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la siguiente Propuesta de Conciliación:** *“PRIMERA.- Previo los pagos y trámites correspondientes que tengan que realizarse al efecto, en un término no mayor de treinta días hábiles, y conforme a las atribuciones que la Ley le otorga, reubique a los agraviados dentro del mercado municipal “Martín González” en la galera destinada para los expendedores de carne de cerdo y sus derivados, en los locales marcados como el 1, 36 y 38 que venían ocupando. SEGUNDA.- A efecto de atender el primer punto, y en caso de no ser posible ubicar a los quejosos en los locales marcados con los números 1, 36 y 38 ya citados, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se efectúe una revisión completa de los permisos otorgados para dichos establecimientos en la referida galera, para determinar cuáles de éstos se encuentran aún en vigencia, y de la revisión que se efectúe de los puestos que se tienen desocupados, como así lo están varios, en estos se reubique a los quejosos. TERCERA.- Si dicha revisión y reubicación no se efectúa dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente propuesta, inicie y concluya dentro de los términos legales procedimiento administrativo de responsabilidad a los*

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

*servidores públicos encargados de efectuar la mencionada reubicación, a fin de determinar la responsabilidad en que incurrieron, y en su caso, se impongan las sanciones correspondientes.” (perceptible de las fojas 92 a 105). - - - - -*

**7.-** Acta circunstanciada de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, levantada por personal de este Organismo con motivo de la comparecencia de los ciudadanos CARLOS MORALES MELCHOR y EFRAIN MORALES LÓPEZ, quejosos dentro del expediente en que se actúa, quienes lo hicieron con la finalidad de hacer del conocimiento que con esa misma fecha la Presidencia Municipal del multicitado Ayuntamiento les notificó el acuerdo emitido por el Regidor de Mercados, actuando con la Secretaria Municipal, en el cual les requirieron a los quejosos para que dentro del término de veinticuatro horas de su legal notificación, voluntariamente se reubiquen del lugar donde actual y provisionalmente se encuentran expendiendo sus productos al lugar especificado en el acta de sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, precisamente en el área del mercado municipal “MARTÍN GONZÁLEZ” en su parte oriente específicamente en el adoquinado, apercibiéndolos que de no hacerlo esa autoridad lo hará a su costa, otorgándoles el término de tres días para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. (visible a fojas 108 y 109 de autos). - - - - -

**8.-** Oficio número 0013230 de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, dirigido al ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por medio del cual este Organismo, sin prejuzgar sobre la veracidad o falsedad de los hechos manifestados por los ciudadanos CARLOS MORALES MELCHOR y EFRAÍN MORALES LÓPEZ, mediante comparecencia de esa misma fecha, se le solicitó la adopción de una medida cautelar consistente en que ordene al ciudadano Regidor de Mercados de ese Honorable Ayuntamiento, se abstenga de causar por sí o por interpósita persona actos de molestia en contra de la persona, familia, domicilio, propiedades, bienes y derechos de los quejosos, que no se encuentren debidamente fundados y motivados en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente para que no haga efectivo el requerimiento y apercibimiento hechos mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, ello en atención a que este Organismo con fecha veinticinco de noviembre de la misma anualidad, emitió una Propuesta de Conciliación, siendo que hasta la fecha no se ha recibido respuesta en cuanto a su aceptación o no de la misma, contraviniendo con ello lo establecido en la misma y muy probablemente podrían incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 208 del Código Penal del Estado. (consultable a fojas 116 y 117 de autos). - - - - -

**9.-** Certificación de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, levantada por personal de este Organismo, en la que se certifica que fue notificada personalmente la medida cautelar decretada por este Organismo, firmando de recibido el propio Presidente Municipal y copia de esta el Regidor de Mercados que se encontraba presente, refiriendo el Presidente Municipal que de antemano aceptaba la medida cautelar y daría contestación dentro del plazo al oficio de referencia. Así mismo señaló que el día lunes siguiente – ocho de diciembre de dos mil ocho – llevaría a cabo una reunión con la Unión de Tocineros A.C. a efecto de tratar una vez más de arreglar por la vía de conciliación el presente problema, invitando a este Organismo para que esté presente en la misma, a las doce horas en las instalaciones de la Casa de la Cultura de dicha población, agregando que si no se llegaba a un acuerdo, el cabildo ya tenía una solución e iba a actuar (foja 118 de autos). - - - - -

**10.-** Certificación de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, levantada por personal de este Organismo, en la que se desprende que dicho personal se constituyó en las oficinas de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a efecto de acompañar a la autoridad municipal y estar presente junto con el ciudadano Regidor de Mercados del referido Ayuntamiento a la reunión programada para esa fecha

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



con la Unión de Tocineros A.C., una vez en el lugar, se trasladó a las instalaciones de la Casa de la Cultura de dicho Municipio, ubicada frente al Palacio Municipal de dicha población lugar en donde se llevaría a cabo la reunión, no encontrándose persona alguna integrante de la mencionada Asociación Civil como a ningún representante del citado Ayuntamiento, por lo cual regresó a las oficinas del Ayuntamiento a localizar al Regidor de Mercados, al no encontrarlo la Secretaria Municipal trató de localizar al Regidor en mención con resultados negativos, asimismo refirió que se comunicó vía telefónica con el Presidente Municipal quien se encontraba de comisión en el Distrito Federal, informándole que no pudieron convocar a la Unión de Tocineros, por lo cual no se llevaría a cabo la reunión. Así también se certificó que el personal actuante se trasladó a la calle de Matamoros, concretamente frente a la Iglesia que se encuentra frente al parque, lugar donde se encontraban los puestos de venta de carne de puerco de los quejosos, haciéndose constar que en el lugar ya no se encontraban los mencionados puestos, observándose que se encontraba estacionada una camioneta tipo pick-up de color blanco con una leyenda impresa en la puerta del lado del conductor, que dice “H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, 2002-2004, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAX.”, con número económico 02, sin placas de circulación, obteniéndose de dicha diligencia once placas fotográficas en las que se observan espacios vacíos de los lugares donde se ubican los negocios de los quejosos ( foja 119 de autos).- - - - -

**11.-** Oficio sin número, recibido en este Organismo con fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, signado por el ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, quien lo hace con la finalidad de contestar el oficio número 0013230, señalando que de acuerdo a la situación de los quejosos CARLOS MORALES MELCHOR y EFRAIN MORALES LÓPEZ, no es posible aceptar la medida cautelar que se refirió en el oficio de cuenta, ya que en ningún momento se están causando actos de molestia fuera de procedimiento a los referidos quejosos, toda vez que la determinación de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, dictada por el

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Regidor de Mercados integrante de ese Ayuntamiento, se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que el trámite administrativo que se sigue en contra de los quejosos se encuentra dentro de la esfera jurídica tutelada por lo previsto en los artículos 8º, 14, 16, 20 y 115 de la Constitución General de la República, anexando copia simple con sello original de la determinación antes aludida para los efectos correspondientes (fojas 126 a 128 de autos). - - - - -

**12.-** Acta circunstanciada de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, levantada con motivo de la comparecencia de los ciudadanos **CARLOS MORALES MELCHOR y EFRAÍN MORALES LÓPEZ**, quejosos dentro del expediente en que se actúa, quienes lo hicieron con la finalidad de manifestar que en esa misma fecha fueron avisados que desde las dos horas comenzaron a desmantelar sus puestos, por lo que siendo las siete horas, se presentaron a los puestos que estaban ubicados entre la iglesia y el palacio municipal, sin que encontraran los mismos ni sus productos, además de que al preguntarles a los elementos de la policía municipal, éstos contestaron que no sabían nada, que cualquier cosa se le preguntara al Presidente Municipal, así mismo refirieron que el lugar se encuentra resguardado por elementos de la policía municipal, así también se encuentra estacionada una camioneta de la misma corporación justamente en el lugar donde se encontraban sus puestos. Anexaron fotografías del lugar, así como una lista de las cosas que se encontraban en sus puestos; agregando que al parecer sus mesas estaban en el área del adoquinado al interior del Mercado Municipal de la mencionada población, sin que hasta el momento alguna autoridad les haya informado algo sobre lo sucedido. (fojas 129 y 130 de autos). - - - - -

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

**13.-** Oficio sin número de fecha catorce de diciembre de dos mil ocho, signado por el ciudadano **RENÉ OSCAR MORALES LÓPEZ**, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por medio del cual informa que no es posible aceptar lo manifestado en el oficio 00128270 de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, por medio del cual se le notifica la



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

propuesta de conciliación, refiriendo que la situación legal de los quejosos ha cambiado, ya que mediante determinación que se dictó por ese Honorable Ayuntamiento, los mismos han sido reubicados con sus puestos respectivos para expender sus productos consistentes en carne de cerdo y sus derivados, lugar que se especifica en el punto cuatro del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, siendo que los quejosos ya expenden sus productos en dicho lugar. (foja 136 a 145 de autos) -

**14.-** Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo con motivo de la comunicación entablada vía telefónica con el ciudadano **CARLOS MORALES MELCHOR**, quejoso dentro del expediente en que se actúa, quien manifestó que desde el día viernes ante la disposición que considera arbitraria de la autoridad municipal, se encuentran en el área del adoquinado expendiendo sus productos, así mismo comunicó que todas y cada una de sus pertenencias les fueron entregadas en el mismo estado, no estando conformes con el lugar en donde están, ya que reiteran tener derecho a sus lugares dentro de la galera de tocineros (visible a foja 135 de autos). - - - - -

### III. SITUACIÓN JURÍDICA.

Con motivo de la remodelación del interior del Mercado Municipal “Martín González” de Tlacolula de Matamoros, todos los tocineros fueron ubicados para desempeñar sus actividades en una galera provisional construida sobre la calle de Matamoros, frente al Templo Católico y el parque Municipal, sin embargo, con fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, el Presidente Municipal de la población ordenó que todos los tocineros, a excepción de los aquí agraviados se ubicaran en sus puestos en la galera de tocineros al interior del Mercado al haber sido totalmente terminados los trabajos de remodelación, sin permitirles a los quejosos tomar posesión de los puestos 36 y 38 al haber construido en dichos espacios una capilla, así como les negaron tomar posesión del puesto número 1, el cual se encuentra cerrado por una reja metálica con candado, así mismo, fueron amenazados con ser desalojados por la fuerza de la galera

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



provisional donde fueron ubicados cuando se iniciaron los trabajos de remodelación.

Una vez analizadas las evidencias obtenidas durante la tramitación del presente expediente este Organismo estima que en el caso, habían quedado acreditadas las violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los quejosos **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAIN y ARACELI MORALES LÓPEZ**, quejosa **MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO VÁSQUEZ**, por tal motivo, mediante resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, formuló a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la Propuesta de Conciliación transcrita en el punto 6 del capítulo de evidencias, la cual no fue aceptada por la autoridad.

Con fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, la autoridad municipal procedió a retirar los puestos del lugar donde provisionalmente vendían sus productos los agraviados, no obstante que el Presidente Municipal aceptó la medida cautelar que este Organismo decretó con fecha cinco de diciembre del mismo año, con la finalidad de que el Regidor de Mercados de ese Honorable Ayuntamiento se abstuviera de cometer actos de molestia en contra de los quejosos, específicamente para que no hiciera efectivo el requerimiento y apercibimiento hechos mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho.

#### IV. OBSERVACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, 3°, 7° fracciones II y IV, 16 fracción XIII, 47 y 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 117, 118 y 119 de su Reglamento Interno, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja por tratarse de una violación a derechos humanos atribuidos a servidores públicos de carácter municipal.

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

**SEGUNDA.-** El análisis de los hechos y evidencias descritos en los capítulos respectivos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, producen la convicción necesaria para determinar que en el presente caso se violaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal de los agraviados **CARLOS MORALES MELCHOR, ARACELI y EFRAÍN MORALES LÓPEZ**, violaciones atribuidas a servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. Lo anterior con sustento en las siguientes consideraciones:

En primer término, se destaca la importancia de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley respeten los preceptos legales que rigen el desempeño de sus funciones, ya que de ello depende que la ciudadanía recobre la confianza en las instituciones, lo que propicia además un ambiente de estabilidad y una protección efectiva de los derechos de las personas. Contrario a lo anterior, es el caso que nos ocupa donde, según las evidencias habidas en autos, quedó acreditado que los quejosos CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ, antes de la remodelación del mercado municipal “Martín González” de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ocupaban los espacios marcados con los números 1, 36 y 38, en la zona de tocineros, lo cual se acredita con las documentales que presentaron los quejosos (evidencia 4), así también con motivo de la remodelación iniciada en la administración municipal pasada fueron ubicados para desempeñar sus actividades en una galera provisional en la calle de Matamoros, Tlacolula, Oaxaca, sin embargo, el día veintiocho de enero de dos mil ocho, los expendedores de carne de cerdo y sus derivados fueron reinstalados en los lugares que anteriormente ocupaban al interior del mercado municipal con motivo de la terminación de los trabajos de remodelación, excepción hecha de los agraviados, resultando relevante el hecho de que en dos de los espacios que ocupaban antes de la remodelación fue construida una capilla de culto religioso y el otro se encontraba cerrado con una estructura metálica, lo que imposibilitaba materialmente la aludida reinstalación;

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

lo que sin duda fue el argumento principal para que la autoridad determinara reubicarlos en la zona conocida como “adoquinado” (evidencia 1, e) propuesta que no fue aceptada por los quejosos, por no ser un área adecuada para expender sus productos, (evidencia 2) situación de la que se cercioró personal de este Organismo al constituirse en dicha zona, y dar fé que la misma colinda con los baños públicos y el estacionamiento de los carros recolectores de basura (evidencia 5); de donde resulta inapropiado e insalubre que dichos productos se expendan en esa zona, aunado a que en la “galera de tocineros” se pudo constatar que existen espacios que no son ocupados por comerciantes, por lo que no existe para la autoridad responsable, ningún obstáculo jurídico ni legal para que los aquí agraviados puedan ser ubicados nuevamente en la galera de tocineros donde se encontraban inicialmente.

De lo anterior se desprende, que la autoridad responsable al no reubicar a los quejosos en su zona de origen violenta con ello sus derechos humanos, lo que se acredita con el propio informe rendido por la responsable, dentro del cual anexa el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en donde expresamente en el punto cuarto del orden del día, acuerdan dar dos espacios a los quejosos en lugar diverso al que venían ocupando en la galera de tocineros, (evidencia 1, foja 24), lo que se robustece con lo manifestado por la responsable ante personal de éste Organismo, al señalar que las galeras que se encuentran al interior de los mercados corresponden a las Uniones Organizadas de la población, toda vez que fueron estas las que aportaron los recursos para su construcción, siendo que a aquellos comerciantes que no pertenecen a alguna unión les permiten libremente expender sus productos, pero siempre y cuando, sea en el área del adoquinado del mercado, (evidencia 2 foja 29), no resultando óbice el hecho de que la responsable, haya tomado en cuenta dentro de las argumentaciones que realiza al acordar dar dos espacios en lugar diversos a los quejosos, el hecho de que los quejosos hayan sido expulsado de la Unión de Tocineros de Tlacolula, A.C., (evidencia 1 foja 24) por el contrario, el hecho de que los quejosos haya sido expulsados de la citada Unión de Tocineros, no es una razón válida y suficiente para que a los agraviados no se les permita regresar nuevamente a

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

sus locales comerciales, que como lo refieren han estado ocupando desde hace más de treinta años, hecho que la responsable en ningún momento objetó, por lo cual, si bien la asociación de tocineros los expulsó e impuso una sanción económica, muy probablemente conforme a los estatutos que rigen a dicha asociación, ésta únicamente implicó la expulsión de los quejosos como miembros de dicha asociación civil, pero de ninguna manera los integrantes de dicha Unión, cuentan con las facultades para determinar quien debe ocupar dichos espacios, facultad exclusiva de la Autoridad Municipal, puesto que conforme al artículo 48 fracciones XVII y XVIII de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, que es de orden público y observancia general para los Municipios que conforman el territorio del Estado, se estipula en el párrafo segundo de su artículo 1º, que dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentran las de aprobar la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, entre otros, así como resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, como sucede en el presente caso, - puesto que no se acredita que se trate de propiedad privada - y que de concederse tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitas; aunado a ello, conforme al artículo 47 de la invocada ley municipal, los ayuntamientos no podrán arrendar o dar posesión de los bienes del municipio, cuando no den cumplimiento a lo dispuesto por la ley correspondiente, y cuando el plazo de la vigencia no exceda de la gestión del ayuntamiento, por ende, al tratarse de espacios públicos únicamente concierne a esa autoridad municipal la determinación de quien pueda o deje de ocupar los espacios públicos autorizados, siempre en estricto apego a las leyes correspondientes, es decir conforme al principio de legalidad y seguridad jurídica. No dejando de señalar, que compete exclusivamente al Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento, como representante político y responsable directo de la administración pública municipal, velar por la correcta ejecución de las disposiciones de ese H. Ayuntamiento, lo que en el presente caso resulta notoriamente evidente que no aconteció.

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

Por lo anterior, se advierte una flagrante violación a los derechos humanos de los quejosos, puesto que la autoridad municipal de ninguna manera puede dejar al arbitrio de particulares, en este caso, de la citada Unión de Tocineros, la determinación relativa, a que si los quejosos pueden ocupar o no, los espacios que tenían designados en la vendimia de sus productos, lo cual implica la anuencia y tolerancia de la autoridad ante tales hechos, que se traduce en una falta grave de responsabilidad en el ejercicio de la función pública que tiene encomendada.

En ese tenor, es claro que con su conducta, los servidores públicos señalados como responsables, contravinieron lo establecido en los artículos 14 y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que en la parte que interesa establecen:

“**Artículo 14.-** Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

“**Artículo 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

También resulta evidente que infringieron lo establecido en el artículo 56 de la Ley de **Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca**, que señala:

“**Artículo 56.-** Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

XXXV.- Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.”

Además la autoridad vulneró también instrumentos jurídicos internacionales al no reubicarlos en el lugar que desde años atrás les han correspondido, no siendo válido el argumento de la autoridad al mencionar que fueron expulsados de una “Unión de Tocineros” ya que el mercado no pertenece a ésta, por lo que al no haber un procedimiento legal para tomar dicha decisión la autoridad vulneró también los siguientes Instrumentos Internacionales:

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Artículo 8° “... Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley...”

Artículo 10.- “... Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones...”

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 8°

#### **Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org





COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

1.- "...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad, en la substanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole".

Cabe resaltar que al acreditarse la violación a derechos humanos, este Organismo consideró, de acuerdo a su normatividad, la procedencia de conciliar los intereses de las partes involucradas, por lo que, con el ánimo de dar una pronta solución al caso concreto, a través del oficio número 0012870 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, notificado el dos de diciembre de la misma anualidad, formuló una Propuesta de Conciliación a los Integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; pero no obstante dicha propuesta, mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, el ciudadano Regidor de Mercados de ese Ayuntamiento emitió un acuerdo por el que requirió a los quejosos para que dentro de un término de veinticuatro horas contado a partir de la legal notificación de dicha determinación, voluntariamente se reubicaran del lugar donde provisionalmente se encontraban expendiendo sus productos, al lugar especificado en el acta de sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, precisamente en el área del mercado municipal "MARTÍN GONZÁLEZ" en su parte oriente específicamente en el adoquinado, lugar que como ya se especificó en líneas anteriores, es insalubre para la venta de dichos productos, toda vez que enfrente se encuentran los baños públicos y el estacionamiento de carros recolectores de basura; aunado a que en dicho acuerdo se les apercibió que en caso de no hacerlo esa autoridad lo haría a su costa; razón por la cual este Organismo mediante oficio 0013230 emitió una medida cautelar dirigida al ciudadano Presidente Municipal de la mencionada población a efecto de que girara sus instrucciones al Regidor de Mercados para que no hiciera efectivo el requerimiento y apercibimiento realizados en el mencionado acuerdo, medida cautelar que ante un Visitador de esta Comisión aceptó el mismo Presidente Municipal de manera verbal, pero en ningún momento la autoridad municipal

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org

tuvo la voluntad de cumplirla, toda vez que en el transcurso de la madrugada del día ocho de diciembre de dos mil ocho, personal del Ayuntamiento ejecutó dicho acuerdo, reubicando a los quejosos en un lugar inadecuado para la venta de sus productos; de donde se desprende la responsabilidad en que incurrió el Presidente Municipal ya referido en términos del artículo 102 párrafo segundo del Reglamento Interno que rige a este Organismo.

No pasa desapercibido para esta Comisión el hecho de que fue el propio Presidente Municipal de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, quien señaló una fecha precisa para tener una reunión entre las partes y tratar de resolver el conflicto planteado a través de la conciliación; sin embargo, cuando personal de esta Institución acudió a tal reunión, la autoridad responsable se encontraba fuera del Estado, lo cual pone de manifiesto nuevamente la falta de voluntad para dar solución a la problemática que enfrentan los quejosos, y evidencia una vez más la parcialidad con la que se conduce, desde luego, a favor de la Unión de Tocineros ya referida.

En consecuencia, al haberse demostrado plenamente violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y seguridad personal de los agraviados **CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES MELCHOR**, con sustento en lo establecido por los artículos 47, 49 y 53 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y soberano de Oaxaca, así como en los artículos 117, 118 y 119 de su Reglamento Interno, es procedente que este Organismo protector de los derechos humanos, respetuosamente formule a los **ciudadanos Integrantes del Cabildo de Tlacolula de Matamoros**, las siguientes:

#### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

## V. RECOMENDACIONES:

**PRIMERA.** Revoquen el acuerdo de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, mediante la cual indebidamente se ordenó otorgar dos espacios a los ciudadanos CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ, en el Mercado Municipal “Martín González” específicamente en su parte oriente conocido como “el adoquinado”, ello en atención a las argumentaciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.** Con la finalidad de evitar que se sigan vulnerando los derechos humanos de los quejosos CARLOS MORALES MELCHOR, EFRAÍN y ARACELI MORALES LÓPEZ, y que se les ocasionen mayores daños y perjuicios, previo los pagos y trámites correspondientes que tengan que realizarse, de manera inmediata sean reubicados los agraviados dentro del mercado municipal “Martín González” en la galera destinada para los expendedores de carne de cerdo y sus derivados, garantizándoles plenamente el libre ejercicio del comercio. - - - -

**TERCERA.-** Para el caso de que no sean reubicados de manera inmediata, ordenen a quien corresponda inicie y concluya procedimiento de responsabilidad a los servidores encargados de dicha reubicación.-----

**CUARTA.-** Giren sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se efectúe una revisión completa de los permisos otorgados para dichos establecimientos en la referida galera, para determinar cuáles de éstos se encuentran aún en vigencia, y de la revisión que se efectúe de los puestos que se tienen desocupados, como así lo están varios, en estos se reubique a los quejosos.-----

**QUINTA.-** Inicie y concluya dentro de los términos legales, procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director de Mercados y Comandante de la Policía Municipal, por el ejercicio indebido en la función

### Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

pública en que incurrieron y en su caso se les imponga las sanciones que procedan.- -----

De conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondientes y se subsanen las irregularidades cometidas.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo el estado derecho a través de la legitimidad que con su acatamiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto a los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, o de su propia aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada,

## Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org



quedando esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Finalmente, comuníquesele que se procederá a la notificación legal de la presente Recomendación a la parte quejosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 120 de su Reglamento Interno.

Asimismo, en términos de lo previsto por los artículos 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución; por último, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para efectos del seguimiento de la recomendación emitida, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Así lo resolvió y firma el Doctor Heriberto Antonio García, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con el Licenciado José Antonio Mayoral Andrade, Visitador Adjunto de este Organismo.-----

## **Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15  
503 02 20  
513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

correo@cedhoax.org